



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2017/MPS.



INformática

Sullana, 19 de junio 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**VISTO:**

El dictamen N° 026-2017/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Aprobar comisión Ad Hoc para que actúe como órgano sancionador en el proceso administrativo disciplinario contra el ex gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, Mikey Paredes Rosales, respecto a informe de Auditoría Financiera de la Sociedad de Auditoría Suárez Auditores & Asociados Sociedad Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicio en las entidades públicas del Estado, así como para que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la presentación de servicios;

Que, la Undécima Disposición Complementario del Decreto Supremo N° 040-2012-PCM, que aprobó el Reglamento General del Servicio Civil, establece que la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador, se efectuará a los tres meses de su publicación, con el fin que las entidades públicas puedan adecuarse internamente a dicho procedimiento;

Que, el artículo 93.4 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece taxativamente que "En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (02) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al sector al cual está adscrita la entidad y el jefe de Recursos Humanos del sector, los cuales serán designados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar funcionarios de rango inmediato inferior". Asimismo el artículo 93.5 señala que "En caso de los gobiernos regionales y locales, el instructor es el jefe inmediato, y el consejo regional y el concejo municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad Hoc para sancionar;

Que, el numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad Hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento, es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal según corresponda. La comisión se integra por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, mediante Informe de Examen Especial de la Información Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2013, la Sociedad de Auditoría Suárez Auditores & Asociados Sociedad Civil, en el punto 4.6 recomienda se meritúe el incumplimiento de funciones, estableciéndose responsabilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MPS.

administrativa sobre la base del Reglamento Interno de Trabajo y/o normativas de la entidad a seis ex funcionarios municipales, siendo uno de ellos el ex Gerente Municipal Mikey Paredes Rosales, por haber incumplido sus funciones establecidas en el artículo 21° incisos a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 y que se encuentran debidamente detallados en el referido informe a folios del 01 al 122 del presente documento;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 020-2016/MPS.GAF-SGRRHH-ST de fecha 11 de julio 2016, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomienda se inicie procedimiento administrativo disciplinario contra don Mickey Paredes Rosales, ex Gerente de la Municipalidad Provincial de Sullana, con relación al Informe de Auditoría Financiera Largo al 31 de Diciembre del 2013, realizada por la Sociedad de Auditoría Suárez Auditores & Asociados Sociedad Civil, relacionado a presuntas faltas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2014 n° 065-2016-MPS-EKRS-ALE de fecha 12 de octubre 2016, la Asesora Externa de esta Municipalidad opina que se debe conformar una comisión AD HOC, misma que debe ser elevada al Pleno del Concejo Municipal a fin de que sea aprobada debiendo ser, según norma, conformada por dos miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado, y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos. Sugiere que los miembros sean el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y el Subgerente de Recursos Humanos, con ello se estaría cumpliendo con la norma vigente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1342-2016/MPS de fecha 13 de octubre 2016, se resuelve disponer el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, con relación al Informe de Auditoría Presupuestaria al 31 de diciembre del año 2013, realizada por la Auditoría Financiera de la Sociedad de Auditoría Suárez Auditores & Asociados Sociedad Civil SC, siendo el médico Guillermo Carlos Távara Polo, en su calidad de Alcalde, el Órgano Instructor de conducir el proceso administrativo en el ex funcionario Mickey Paredes Rosales, ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la comisión de Control, Asuntos Legales y Política Institucional considera legal acatar las recomendaciones por la Sociedad de Auditoría Suárez Auditores & Asociados Sociedad Civil, y tendiendo la vista el Informe legal de la Asesoría Externa, el Informe de Precalificación de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios donde se narran los hechos materia del presente documento y la correspondiente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar su dictamen al Pleno del concejo para proponerle la conformación de la comisión Ad Hoc;

Que, en el debate de la sesión, el Regidor Hebert Estive Muñoz Cornejo, manifiesta que quien debería estar como miembro titular en la comisión sería la Gerente de Asesoría Jurídica, el Subgerente de Recursos Humanos y el Gerente de Administración y Finanzas, y como suplentes la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Económico Local y el Gerente de Administración Tributaria, propuesta que es compartida con los integrantes del Pleno;

Que el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 014 de fecha 19 de junio del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes asistentes a la misma,

**ACORDÓ:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 062-2017/MPS.

**Artículo Primero.-** Confórmese la comisión Ad Hoc para que actúe como órgano sancionador en el proceso administrativo disciplinario del ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, Sr. Mickey Paredes Rosales, respecto a los hechos contenidos en el informe de Auditoría Financiera de la Sociedad de Auditoría Suárez Auditores & Asociados Sociedad Civil al 31 de diciembre del año 2013, por presuntas faltas administrativas durante el período 2013, misma que queda conformada de la siguiente manera:

Titulares:

- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Subgerente de Recursos Humanos.
- Gerente de Administración y Finanzas.

Suplentes:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Administración Tributaria.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Thelma Celina Madrid Gallo  
SECRETARÍA GENERAL

CC.  
GM, GAJ,SGRRHH, GAF..  
Arch.  
/mla